

Remuneración anual en función de las horas efectivamente trabajadas

Horas trabajadas efectivamente para el año 2004: 1.792.
Remuneración anual por categorías de trabajo:

Categorías	Remuneración total
Gerente	20.350,88
Titulado de grado superior	14.208,92
Titulado de grado medio	11.763,34
Jefe de Personal	14.208,92
Jefe de Compras	14.208,92
Jefe de Ventas	14.208,92
Jefe de Exposición	12.411,18
Encargado de Establecimiento	12.411,18
Viajante	10.966,48
Decorador	10.966,48
Dependiente	10.540,32
Aprendiz	8.524,19
Técnico de Sistemas	13.306,92
Analista	12.411,18
Programador	11.342,03
Operador	10.540,32
Jefe de Administración	14.208,92
Técnico Administrativo	11.773,65
Oficial Administrativo	11.342,03
Cajero	11.342,03
Auxiliar Administrativo	10.540,32
Aspirante Administrativo	10.104,32
Jefe de Almacén	14.208,92
Jefe de taller, servicios y capataz	11.322,50
Delineante	11.247,82
Especialista	10.966,48
Profesional oficio 1. ^a	10.966,48
Profesional oficio 2. ^a	10.540,32
Dependiente almacén	10.540,32
Peón	10.113,38
Mozo de almacén	10.113,38
Personal de limpieza	10.113,38
Aprendiz	8.524,19
Conserje	10.113,38
Portero, vigilante y ordenanza	10.113,38
Cobrador	10.113,38
Telefonista	10.113,38

7671

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 2004 del I Convenio Colectivo de la empresa «Totalfinaelf España, S.A.» (actualmente denominada «Total España, S.A.»).

Visto el texto de la Revisión Salarial para el año 2004 del I Convenio Colectivo de la empresa «Totalfinaelf España, S.A.» (actualmente denominada «Total España, S.A.») (publicado en el «BOE» de 2 de julio de 2003) (Código de Convenio número 9014623), acuerdo de revisión que fue suscrito con fecha 7 de febrero de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL AFECTO AL CONVENIO COLECTIVO DE TOTALFINAELF ESPAÑA, S.A., DEL DÍA 6-2-2004

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la Empresa: J. Pastor.

Por parte de la representación de los trabajadores:

M. Castro.

M. Rubiño.

J. Jiménez.

C. Mora.

C. Miramunt.

P. Díaz.

J. A. Hernández.

Secretario: M. Caballero.

Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la revisión salarial 2004

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 58 (Comisión Mixta) y artículo 30 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de «Totalfinaelf España, S.A.», la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la Revisión Salarial 2004:

1. Incremento de Salarios Base Personales.

Incrementar los Salarios Base Personales del año 2003 de la siguiente forma:

El 2,5% para los grupos 3,4 y 5 cuyos salarios brutos anuales sin bonus sean inferiores o iguales a 36.000 euros.

El 2% para los grupos 1 y 2 y para las personas de los grupos 3,4 y 5 cuyos salarios brutos anuales sin bonus sean superiores a 36.000 euros.

Con la siguiente cláusula de revisión: en el caso que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de Diciembre del año 2004 un incremento superior al 2,5% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. La revisión, no excederá, en ningún caso, del 0,5 por 100. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero del año 2004, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2005.

2. Ticket Restaurant.

Pasa de 6.50 euros a 7 euros por día trabajado en jornada partida.

Pudiendo cobrarse por Nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por períodos anuales.

3. Niveles mínimos de Convenio.

Los niveles establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo de «Totalfinaelf España, S.A.» (vigentes en 2003), quedan incrementados en 2,5% sin cláusula de revisión.

ANEXO I

Año 2004

Nivel salarial	S.B.P. anual bruto (Euros)
A	9.793,63
B	11.793,80
C	13.316,49
D	14.916,92

Nivel salarial	S.B.P. anual bruto (Euros)
E	16.822,94
F	19.001,00
G	21.461,06
H	24.239,63
I	27.377,93
J	30.922,56
K	34.926,09
L	39.447,98
M	44.555,32

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7672 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2004, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de marzo 2004 como normas españolas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de marzo de 2004 identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de abril de 2004.—El Director general, Arturo González Romero.

4. Seguro de accidentes.

Pasa de tres veces el Salario Bruto Anual sin bonus a cuatro veces, tanto para la cobertura de Seguro de Accidentes como la cobertura de Seguro de accidentes de circulación, con un mínimo de 90.152 euros con efecto 1 de marzo de 2004.

5. Horario de Valdemoro.

Se crea el complemento «Plus compensación más horario» por un importe anual de 560 euros, los cuales se abonarán, 280 euros en el 2004 y 280 euros en el 2005 para todo el personal asignado al centro de trabajo de Valdemoro, sin estar sujetos a revisión.

6. Grupos Profesionales.

La revisión de los Grupos Profesionales, se realizará cada dos años.

7. Entrada en vigor: 1 de enero de 2004.

ANEXO

Ratificación de Normas Europeas marzo 2004

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN 13291-2:2003	Aseguramiento de productos espaciales. Requisitos generales. Parte 2: Aseguramiento de la calidad.	2003-12-10
EN 13291-3:2003	Aseguramiento de productos espaciales. Requisitos generales. Parte 3: Materiales, partes mecánicas y procesos.	2003-12-10
EN 14161:2003	Industrias del petróleo y del gas natural. Sistemas de transporte por tuberías. (ISO 13623:2000 modificada).	2003-12-17
EN 14724:2003	Gestión de proyectos espaciales. Adaptación de normas espaciales.	2003-12-10
EN 14725:2003	Ingeniería espacial. Verificación.	2003-12-10
EN 14824:2003	Ingeniería espacial. Ensayos.	2003-12-10
EN 60958-4:2003	Interfaz de audio digital. Parte 4: Aplicaciones para profesionales.	2003-10-28
EN 60966-2-1:2003	Conexiones de cables de frecuencia radioeléctrica y coaxiales. Parte 2-1: Especificaciones intermedias para conexiones flexibles de cable coaxial.	2003-10-30
EN 60966-2-2:2003	Conexiones de cables de frecuencia radioeléctrica y coaxiales. Parte 2-2: Especificaciones particulares para conexiones flexibles de cable coaxial.	2003-10-30
EN 60966-2-3:2003	Conjunto de cables coaxiales y de cables para frecuencias radioeléctricas. Parte 2-3: Especificación particular para conjuntos de cables coaxiales flexible.	2003-10-30
EN 60966-3:2003	Conexiones de cables de frecuencia radioeléctrica y coaxiales. Parte 3: Especificaciones intermedias para conexiones semiflexibles de cable coaxial.	2003-10-31
EN 60966-3-1:2003	Conexiones de cables de frecuencia radioeléctrica y coaxiales. Parte 3-1: Especificaciones marco particulares para conexiones semiflexibles de cable coaxial.	2003-10-31
EN 60966-3-2:2003	Conjunto de cables coaxiales y de cables para frecuencias radioeléctricas. Parte 3-2: Especificación particular para conjuntos coaxiales para GSM (0,8 GHz - 1 GHz).	2003-10-31
EN 60966-4:2003	Conexiones de cables de frecuencia radioeléctrica y coaxiales. Parte 4: Especificaciones intermedias para conexiones semirrígidos de cables coaxiales.	2003-10-31
EN 60966-4-1:2003	Conexiones de cables de frecuencia radioeléctrica y coaxiales. Parte 4-1: Especificaciones particulares para conexiones semirrígidos de cables coaxiales.	2003-10-31
EN 61108-1:2003	Equipos y sistemas de navegación marítima y radiocomunicación. Sistema mundial de navegación por satélite (GNSS). Parte 1: Sistema mundial de determinación de posición (GPS). Equipo receptor. Normas de funcionamiento, métodos de ensayo y resultados de ensayos exigibles.	2003-10-31
EN 61850-5:2003	Sistemas y redes de comunicación en subestaciones. Parte 5: Requisitos de comunicación para las funciones y modelos de dispositivos.	2003-10-24
EN 62148-6:2003	Dispositivos y componentes activos de fibra óptica. Normas de embalaje y de interfaz. Parte 6: Transmisor ATM-PON.	2003-10-24